

NOTA DEL EDITOR

Es oportuno acotar que las y los comentaristas que hicieron posible este ejercicio de interpretación de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México tuvieron plena libertad en la conformación de los comentarios realizados a los artículos que la componen. En ese libre ejercicio de opinión y de redacción plasmaron, desde su visión y perspectiva, los elementos y las acotaciones que estimaron atinentes a fin de enriquecer la normativa en comento, de ahí que fue factible que algunos intérpretes concatenaran el contenido de los artículos y otros exegetas analizaran de manera particular cada uno de los ordinales asignados. Es oportuno precisar que la opinión que se plasma en cada uno de los cardinales que conforman la ley de esta defensoría de habitantes no representa la opinión o visión institucional.